



ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2023-MDMP

Mi Perú, 22 agosto del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1017-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 347-2023/MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 286-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0294-2023-MDMP/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 1007-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Oficio N° 001323-2023-GRC/GGR de la Gerencia General Regional del Callao

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, a su vez el numeral 88.3 del artículo 83° del indicado texto señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes;

Que, el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que las obras de carácter local de cualquier naturaleza compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados, los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, la Cláusula Tercera del convenio tiene por objeto, la transferencia financiera de los recursos públicos, conforme al artículo 16° numeral 16.1 literal (h) de la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, autorizada por el Consejo Regional del Callao, por el monto ascendente a la suma de S/ 4'093,265.34 (Cuatro Millones Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 34/100 Soles) destinados al financiamiento de la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión denominado " Creación de Servicio de Espacios Públicos del Parque Recreativo en el Asentamiento Humano Jesús Nazareno-El Arenal del Distrito de Mi Perú-Provincia de Callao CUI N° 2530770.

Que, la Cláusula Cuarta indica que son Obligaciones de la Municipalidad en este caso la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el de incorporar dentro del marco de su presupuesto institucional



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

correspondiente al presente año, fuente de financiamiento, donaciones y transferencias, el monto de la transferencia financiera objeto del presente convenio, ejecutar las obras de acuerdo al expediente técnico, debidamente aprobado complementando de ser el caso, el financiamiento que fuera necesario según los presupuestos referenciales actualizados que incluya cualquier gasto adicional o mayor gasto hasta la culminación de la misma, a la culminación de la ejecución de la obra, deberá remitir una copia de la resolución de la liquidación a la Región para conocimiento, además de realizar el cierre del proyecto de inversión mediante el formato N° 09-Registro de Cierre de inversión, asimismo informar mensualmente a la Región sobre el avance físico y financiero de obra, así como el de facilitar a la Región las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del proyecto, garantizando el libre acceso a la información.

Que, la Cláusula Octava del Financiamiento indica que la Región financiera y transferirá el cien por ciento (100%) del costo total de la ejecución de obra del proyecto por el monto de S/ 4" 093, 265.34 Soles, el cual no incluye el concepto de la supervisión otros gastos vinculados al proyecto de inversión que será a cargo de la Municipalidad.

Que, la Cláusula Decima Segunda del Convenio señala que el convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser ampliado mediante Adenda. Hasta la suscripción de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra y el cierre del proyecto, los que serán realizados por la Municipalidad, la solicitud de renovación será presentada con una anticipación de treinta (30) días calendario, previos al vencimiento del convenio.

En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 41° y numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal de Mi Perú y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CONVENIO ESPECIFICO TRANSFERENCIA DE RECURSOS PUBLICOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DE SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE CREATIVO DEL AAHH JESÚS NAZARENO – EL ARENAL, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO CUI 2530770", según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde **IRVIN TEODORICO CHAVEZ LEON** la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PUBLICOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DE SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE CREATIVO DEL AAHH JESÚS NAZARENO – EL ARENAL, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO CUI 2530770"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del correspondiente convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo de concejo a quien corresponda, y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO CUEVARE
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE